



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

4

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-00 9122

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.



CAPITAL: \$ 87.000,00

DI 4 COPIAS

P.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen por sus propios derechos: las señoritas ¹**JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO**, soltera, ²**VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO**, soltera, y la señora ³**KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO**, casada con disolución de la sociedad conyugal; y comparece el señor **GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE**, casado, para los fines legales pertinentes, de conformidad con la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante. Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, las señoritas ¹**JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO**, soltera; por sus

propios derechos, **VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO**, soltera, por sus propios derechos y la señora **KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO**, casada con **GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE**, por sus propios derechos, con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante. Todas las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, las comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada **MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** - El objeto social de la compañía es: **A)** La fabricación, elaboración, manufactura, compraventa, comisión, distribución, comercialización; mercantilización, marketing y publicidad de mobiliario para oficina y hogar **B)** Importación, Exportación, comercialización e instalación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



equipos médicos, así como sus partes, piezas y componentes, productos mobiliarios, electrónicos en seguridad, equipos informáticos y sistemas de redes informáticas; C) Desarrollo de comercio electrónico, representaciones de marcas nacionales o extranjeras; D) La Importación, Exportación, Compraventa y comercialización de equipos médicos, electrónicos, partes y piezas de sillonería, mobiliario para oficina y hogar, autos, insumos, bisutería, tecnología, electrodomésticos, accesorios para elaborar mobiliario, herrajes, pisos, persianas, iluminación, equipos de informática, celulares, maquinaria industrial; E) Podrá realizar actividades relacionadas con la rama de Acabados en construcción, Decoración y Diseños de Interiores, Obra Civil e inmobiliaria en todas sus fases; F) Realizar actividades de compraventa, alquiler, comercialización, reparación y comisión de vehículos G) Brindar asesoría y mantenimiento en uno o más de los puntos de objeto social; H) Representar a compañías nacionales o extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto social. I) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de ochenta y siete mil dólares estadounidenses. Estará dividido en ochenta y siete mil

(87.000,00) participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una.

Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en el estatuto. **Artículo Octavo.- Cesión de participaciones.-** La propiedad de las participaciones podrá cederse con la aprobación mayoritaria del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- **Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **g)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y reemplazarlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **h)** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **i)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **j)** Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (100.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; **k)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **a)** Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c)** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**

Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales**

Extraordinarias. - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**

Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo segundo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO:**

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL: Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo**

Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)**

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente

subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005



cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO DE LOS SOCIOS: Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente; a) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; b) Los demás contemplados en la ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS: Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales

y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo**

Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Vigésimo

Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006



constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.** El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por las socias en numerario y especie, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:-----

Socia	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital pagado en especie	Número de participaciones	Porcentaje del capital
KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO	85.260,00	526,96	84.733,04	85.260	98%
VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO	870,00	870,00		870	1%
JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO	870,00	870,00		870	1%
TOTAL	87.000,00	2266,96	84.733,04	87.000	100%

En consecuencia se encuentra pagado la totalidad del capital social. Los aportes efectuados por JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO, VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO y KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO en el capital social de la compañía la realizan como inversión nacional, de acuerdo a la Decisión doscientos noventa y uno del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías de la Comisión de Acuerdo de Cartagena. **Detalle aportes en especie:** La señora KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO, aporta a la compañía los siguientes bienes muebles:-----

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	COLOR	PRECIO
PCA9331 ✓	Hino	Camión	Furgón - C	Blanco	35.831.04
PYP0753	AUDI	Automóvil	Sedán	Plateado	4.800
PCD3196 ✓	Hino	Camión	Furgón - C	Blanco	35.504
PBE2034 ✓	Ford	Jeep	Jeep	Blanco	8.598
			TOTAL APORTE		84733.04

El avalúo ha sido realizado por todas las socias no aportantes, basándose en las facturas de adquisición de los bienes por parte de la aportante, y actualizado los valores de avalúo conforme el Servicio de Rentas Internas S.R.L., las mismas que en originales exhibe a las socias para su comprobación, y luego de su verificación el avalúo es aprobado por las socias. En consecuencia la socia KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO y su cónyuge GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE, transfieren el dominio a perpetuidad de los bienes antes mencionados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la compañía.

QUINTA.- Declaraciones.- a) Las comparecientes de la presente escritura pública son las socias fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguna de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en participaciones u obligaciones. b) Las socias facultan al Abogado: Franklin Sevilla Rivadeneira para que obtengan las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Franklin Sevilla Rivadeneira, portador de la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000007



matrícula profesional signada con el número trece mil ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

Jessica Katherine Masabanda Celorio

SRTA. JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO

C.C. 718983339

Verónica Masabanda

SRTA. VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO,

C.C. 1720769452

Ketty Elizabeth Celorio Coello

SRTA. KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO

C.C. 170919617-2

Giovanni Patricio Masabanda Navarrete

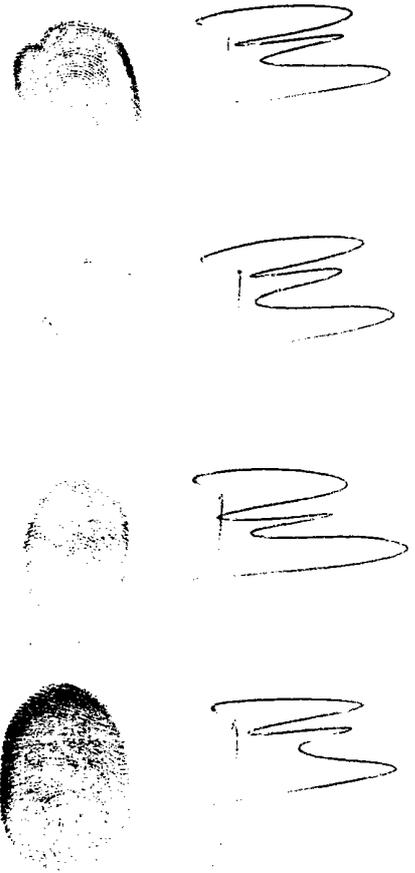
SR. GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE

C.C. 1708552375

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



[Handwritten signature]
- 4 JUL. 2013

Número Operación **CIC101000006465**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MASABANDA CELORIO VERONICA ELIZABETH	870.00
MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE	870.00
CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH	526.96
Total	2,266.96

La suma de :

DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con NOVENTA Y SEIS centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Ramela Meiguel
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, julio 3, 2013

FECHA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525794
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2013 11:36:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7523736 MCSTILE OFFICE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.
APROBADO
AGUSTIN RODRIGUEZ

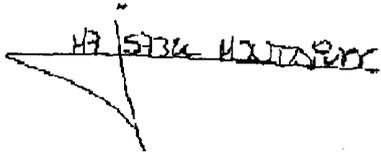
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.", with a large, sweeping flourish extending downwards and to the left.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4-A Pág. 197 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE
OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y OCHO



tiene la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE
nacido en QUITO-PICHINCHA el 28 de ENERO de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170855237-5, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de CIRILO MASABANDA y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA NAVARRETE
nacida en QUEVEDO=LOS RIOS el 19 de AGOSTO de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170919617-2 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de FRANCISCO CELORIO y de LUZ COELLO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 28 de OCTUBRE DE 1.988

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signatures of Giovanni Patricio Masabanda Navarrete, Maria Navarrete, and witnesses]*

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVARÁ

Y SE LO CONTIENE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Días Meses Minutos

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que consta en el archivo:

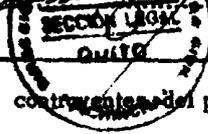
Físico Electrónico

- DIRECCION GENERAL
- DIRECCION LOCAL
- JEFATURA LOCAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MAY 2017

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO, de fecha, 09 de abril del 2013.- Se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE** con **KETTY ELIZABETH CELORIO COELLO**.- Documento que se archiva con el No. 2013- 650 10 de Junio del 2013. /fr.- comprobante N° 4080610



ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

SERVICIO EXPRESS
ES REEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL
Y SE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ART 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN

.....
.....
CERTIFICADO
Que es fiel copia de los libros de acuerdo a Act 122 de la Ley de Registro Civil de Datos Públicos en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil y Ordenación que expresa en el artículo
Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA QUININDUA
JEFATURA DE AREA

09 AGO 2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN

0100000



PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A 2305100			
PLACA ACTUAL		2012		FECHA MATRICU.	
PCD3196		PARTICULAR		16/10/2012	
MARCA		CLASE		TIPO	
HINO		CAMION		FURGO-C	
ANO FABR.		MODELO		PAIS ORIGEN	
2013		XZU740L-HKFMb3 4.0 2P 4X2 TM		COEOM	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
N04CVB12450		BLANCO		BLANCO	
CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.		TONELAJE	
9F3UCL3H8D3100085		MT D 2		4.5 T	
OBSERVACIONES		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2016		4009	

JEFATURA		ORIGINAL		FORMULARIO	
QUITO		HINA23250N09F		A2305100	
APELLIDOS Y NOMBRES					
MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO					
C.C./PASAPORTE/RUC.			RESIDENCIA		
1708552375			QUITO		
DIRECCION					
CLL DOLORES VEINTIMILLA N2-143 Y C					
TELEFONO				DIGITADOR	
022280719				2509345	
AVALUO					
US\$ 35504.00					
TOTAL MATRICULA					
US\$ 656.60					

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN FECHAS (en fe)
 Quito a
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR	A.N.T. A1805943		FORMULARIO
IMPORTA			
PLACA ACTUAL	2011-D		FECHA MATRICU.
PYP0753	PARTICULAR		09/12/2011
MARCA	CLASE	TIPO	
AUDI	AUTOMOVIL	SEDAN	
AÑO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN	
2002	A4 1.8T MULTITRONIC T/A	ALEMA	
MOTOR	COLOR 1	COLOR 2	
AVJ036573	PLATEADO PLATEADO		
CHASIS	CARR.	COMB.	PASAJ.
WAUZZZ8E02A290302	MT	G	5
OBSERVACIONES	CADUCA	CILINDRAJE	
	31/12/2013	0.75 T 01800	

-ORIGINAL-

JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	AUDA18844AVWA	A1805943
APELLIDOS Y NOMBRES		
CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH		
C.C./PASAPORTE/RUC.	RESIDENCIA	
1709196172	QUITO	
DIRECCION		TELEFONO
CLL. B N40-838 Y CLL. C / BATAN ALTO		012286719
COOPERATIVA		
AVALUO		
US\$.00		
TOTAL MATRICULA		
US\$ 27.00		

RAUL VILLAFUENTE
A.N.T. C.P.T.

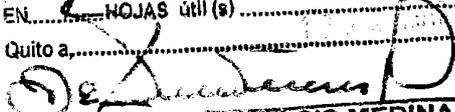
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN... HOJAS 001 (9) ...
 Quito a...

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
MPORTA		A.N.T. A1845528			
PLACA ACTUAL		2012-D		FECHA MATRICU.	
PBE2034		PARTICULAR		01/06/2012	
MARCA		CLASE		TIPO	
FORD		JEEP		JEEP	
ANO FABR.	MODELO			PAIS ORIGEN	
2009	EXPLORER SPORT TRAC 4X4			ESTAD	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
9UA08181		BLANCO		BLANCO	
CHASIS		CARR.	COMB.	PASAJ.	TONELAJE
1FMEU51E99UA08181		MT	G	5	0.75 T
OBSERVACIONES		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2013		4000	

ORIGINAL		
JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	FORA187139U1F	A1845528
APELLIDOS Y NOMBRES		
CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH		
C.C./PASAPORTE/RUC.	RESIDENCIA	
1709196172	QUITO Agencia Nacional de Tránsito	
DIRECCION	TELEFONO	
CLL. B N40-838 Y CLL. C / BATAN	022280719	
COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR
	132921	
AVALUO		
US\$ 17196.00		
TOTAL MATRICULA		
US\$ 27.00		
A.N.T.	FELIX MEDINA	

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS UNI (S).....
 Quito a.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000012

Avalúos de la SubCategoría: 57616

Marca: FORD Modelo: EXPLORER SPORT TRAC 4X4
 País: ESTADOS UNIDOS Año: 2009



6 ítems encontrados

Período	Avalúo	Impuesto	Precio venta
2013	8,598.00	71.96	42,990.00
2012	17,196.00	307.84	42,990.00
2011	25,794.00	727.64	42,990.00
2010	34,392.00	1,243.52	42,990.00
2009	39,990.00	1,579.40	39,990.00
2008	39,990.00	1,579.40	39,990.00

Exportar a : Excel

Salinas N17-203 y Santiago. Edif. Alhambra | 1 700 SRI SRI (774 774) | Política de Privacidad | Copyright © 2010 SRI

Verónica Maschanda

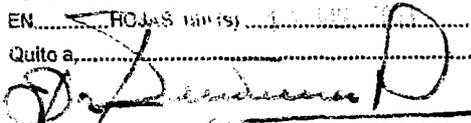
Verónica Maschanda

Verónica Maschanda

Verónica Maschanda

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A2104030		FECHA MATRICU.	
PLACA ACTUAL		2012		09/07/2012	
PCA9331		PARTICULAR CLASE		TIPO	
HINO		CAMION		FURGON-C	
MARCA		MODELO		PAIS ORIGEN	
2012		FC9JISA		COLOM	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
J05ETC17182		BLANCO		BLANCO	
CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.		TONELAJE	
9F3FC9JJSCXX14692		MT D 2		7.50 T	
OBSERVACIONES		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2016		5123	

-ORIGINAL-		
JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	HINA21842J09F	A2104030
APELLIDOS Y NOMBRES		
MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO		
C.C./PASAPORTE/RUC.	RESIDENCIA	
1708552375	QUITO	
DIRECCION	TELEFONO	
DOLORES SUCRE N217	022280719	
COOPERATIVA	DIGITADOR	
	8422846	
AVALUO	RAUL VILLAFUERTE	
US\$ 44788.8	C.P.T.	
TOTAL MATRICULA	A.N.T.	
US\$ 1958.48		

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... (FOLIOS.....)
 Quito a.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000013

Avalúos de la SubCategoría: 67438

Marca: HINO **Modelo:** FC9JUSA
Pais: COLOMBIA **Año:** 2012



3 ítems encontrados

Período	Avalúo	Impuesto	Precio Venta
2013	35,831.04	1,329.86	44,788.80
2012	44,788.80	1,867.33	44,788.80
2011	44,700.00	1,862.00	44,700.00

Exportar a : Excel

Salinas N17-203 y Santiago, Edif. Alhambra | 1 700 SRI SRI (774 774) | Política de Privacidad | Copyright © 2010 SRI

Viviana Masbardo

Jenny Carballeda

Jenny Carballeda

Jenny Carballeda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO, ECUADOR



PROCESO DE CIUDADANÍA N° 1709196172-0
 CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 19 AGOSTO 1966
 008- 0114 01629 F
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1966

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V836313222
 CASADO GIOVANNY F MASABANDA NAVARRET
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO CELORIO
 LUZ ESTHER COELLO
 QUITO 18/06/2004
 18/03/2011
 REV 0356432
 Pulgar Derecho



CBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0160

1709196172

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUEVEDO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (s).....
 Quito a.....JUL. 2013.....
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEBULLA VERONICA MARIANITA
N. 172076945-2

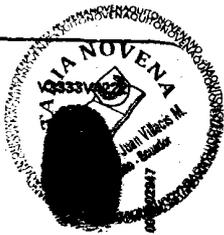
APellidos y Nombres: MASABANDA CELORIO VERONICA
Lugar de Nacimiento: QUITO
Fecha de Expedición: 2010-09-10
Fecha de Expiración: 2020-09-10
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MASABANDA NAVARRETE JOHANN PATRICIO
APellidos y Nombres de la Madre: CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-10
Fecha de Expiración: 2020-09-10

Verónica Masabanda
Firma del Cebullado



Verónica Masabanda

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
NÚMERO DE CERTIFICADO: 027 - 0193
CEDULA: 1720769452

MASABANDA CELORIO VERONICA
ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 24 DE MAYO
ZONA

Juan Villacis Medina
Presidente de la Junta

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... HOJAS 011 (s)
Quito a..... JUL 2013

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

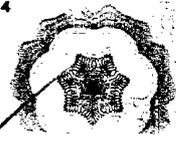
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **171898333-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MASABANDA CELORIO
JESSICA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN MECATRONICA

E4433V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-26

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0191 **1718983339**

MÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IBAGUITO

24 DE MAYO
ZONA

CANTÓN *[Signature]* **PARRQUIJA**

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a..... **4 JUL. 2013**.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **170855237-5**

Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
MASABANDA NAVARRETE
JOHANA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1967-01-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
KETTY E
CELORIO COELLO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR **ING. CENSO Y SEGURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MASABANDA NAVARRETE JOHANA PATRICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE FERRER MASABANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-28

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FISCAL DEL CENSO



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
029 - 0110 **1708552375**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI
PATRICKY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA QUITO DISTRITO
 CANTÓN **ZORA**
24 DE MAYO
2013

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito, *[Signature]* - **6/JUL/2013**
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.**-



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



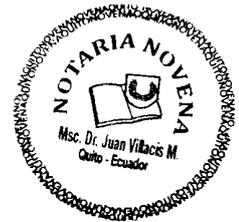
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



0000016

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.** de fecha 04 de Julio del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.004890, de fecha 02 de Octubre del 2013, suscrita por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañía de Quito, que Resuelve a) APROBAR la presente compañía.-
Quito a, **CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-**


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
Mac. Dr. Juan Villacis M.



TRÁMITE NÚMERO: 48473

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36662
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720769452	MASABANDA CELORIO VERONICA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero
1709196172	CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1718983339	MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004890
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	87000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036632

Quito, 12 NOV 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO